



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

RESOLUCIÓN N° 0007.
(20 DE MARZO DE 2020).

Por la cual se prorrogan y adoptan nuevas medidas dando alcance a la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo, el Acuerdo N° PCSJA20-11517 del 15 de marzo y el Acuerdo N° PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020.

EL JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en Ley 270 de 1.996, en la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo, el Acuerdo N° PCSJA20-11517 del 15 de marzo y el Acuerdo N° PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el ACUERDO N° PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020 se ha prorrogado la SUSPENSIÓN de los términos judiciales del 21 de marzo al 03 de abril de 2020.

Seguimos pendientes de las resultas de la anterior exhortación efectuada vía Correo Electrónico al Director Ejecutivo de esta Seccional, así que menester es insistir en ella;

RESUELVE:

PRIMERO.- PRORROGAR la autorización a las Profesionales Universitarias y a las Oficiales Mayores de esta dependencia judicial para que a partir de la fecha y hasta el 03 de abril de 2020, inclusive, realicen desde sus casas de habitación la proyección de fallos y providencias interlocutorias, las que remitirán por Correo Electrónico para su revisión al Titular de este Despacho Judicial, previo informe de los Expedientes retirados del Archivo del Juzgado en cumplimiento a la CIRCULAR DESAJBU020-9 del 16 de marzo de este año.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 al 3 del ACUERDO N° PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, se SUSPENDEN los términos judiciales en todos los Procesos adelantados en esta Dependencia Judicial, excepción hecha de las Acciones de Tutela, y Habeas Corpus.

TERCERO.- AUTORIZAR al Secretario de este Despacho Judicial para que realice desde su casa de habitación sus funciones en cuanto le sea posible, dada la circunstancia que en el Sistema de Información Judicial Colombiano SIJC no se puede acceder de forma remota, lo que no ocurre con relación a la recepción, trámite de los Registros en el Libro Radicador, notificaciones de las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el comunicado de los Jueces Administrados de Bucaramanga del 16 de marzo de 2020, actividades con las que se puede asegurar la prestación del servicio en este tipo de Acciones Constitucionales.

CUARTO.- COMUNÍQUESE esta medida a los empleados interesados de forma personal, a la Dirección de Talento Humano del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y a la comunidad en general publicando este Acto Administrativo en la Página Web de esta Dependencia Judicial para que surta los efectos pertinentes.

QUINTO.- REITERAR la EXHORTACIÓN efectuada al DIRECTOR EJECUTIVO de esta Seccional para que a través del DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER implemente lo pertinente al ingreso remoto de los computadores personales de los servidores judiciales desde su lugar de habitación y así facilitarles el cumplimiento de sus funciones.

CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO POR:
CARLOS GUEVARA DURÁN.
JUEZ.